

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31, 37, 39 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 2, 5, 96 y 98 de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Hospital General de México, creado como organismo descentralizado del Gobierno Federal por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de mayo de 1995, ha contribuido al cumplimiento de las finalidades del derecho a la protección de la salud a través de su amplia trayectoria, prestando servicios de atención médica, formando recursos humanos especializados y realizando investigaciones en distintos campos de la medicina;

Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 establece en su Sección I "Por un México Sano: Construyendo Alianzas para una Mejor Salud", la necesidad de fortalecer, entre otras, la alianza con el sector privado, para promover su participación e inversión, que en conjunto permita la suma de esfuerzos y la alineación de recursos para fortalecer la oferta de servicios de salud y contribuir a mejorar la calidad del Sistema Nacional de Salud;

Que para cumplir con los objetivos y alcanzar las metas a ellos asociadas, el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, establece como una de sus estrategias, la de fortalecer la investigación y la enseñanza en salud para el desarrollo del conocimiento y los recursos humanos;

Que una de las formas como el sector privado participa en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, es mediante la aportación de recursos para ser destinados a la ejecución de proyectos de investigación, los cuales al ser realizados por instituciones públicas, como lo es el Hospital General de México, favorecen el desarrollo de investigación clínica, biomédica, sociomédica y epidemiológica, en beneficio de la salud de los pacientes, pues se favorece la disponibilidad de nuevos medicamentos, métodos de diagnóstico, tratamiento y prevención, así como la adquisición de equipo necesario para reforzar el desarrollo de la investigación y su uso clínico, privilegiando las buenas prácticas clínicas;

Que por otra parte, el Consejo Técnico Consultivo del Hospital General de México, ha decidido honrar la memoria de los médicos que han sido pilares en el trabajo de la Institución, entre ellos, el Dr. Eduardo Liceaga, quien ocupó hasta 1914 los puestos más altos que un médico puede desempeñar y fue modelo de médico, de patriota y de hombre de Estado; concibió el proyecto de construcción del Hospital General de México y tuvo la satisfacción de estar presente en la inauguración el 5 de febrero de 1905. Aunado a lo anterior, siendo Director de la Escuela de Medicina logró elevar el nivel de la enseñanza, incluyendo especialidades en el plan de estudios, por ejemplo la Pediatría; siendo presidente del Consejo Superior de Salubridad estableció las bases para el código sanitario; asistió y defendió el nombre y prestigio de México en numerosas reuniones y congresos internacionales, y su labor en las reuniones interamericanas fue precursora de los actuales organismos de cooperación intercontinental. En dos ocasiones ocupó la presidencia de la Academia de Medicina y por primera vez en México, gracias a su iniciativa, se patrocinó la investigación científica a fin de averiguar la etiología y modo de transmisión de la fiebre amarilla, y

Que debido a la trascendencia y aportaciones que a la medicina mexicana realizó el Dr. Eduardo Liceaga y en atención a los considerandos precedentes y con el fin de lograr mayor eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia en la administración y ejercicio de recursos de terceros del Hospital General de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 1o. y se **ADICIONAN** los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 1o.- Se crea el Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”, como organismo descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, que tendrá por objeto coadyuvar a la consolidación del Sistema Nacional de Salud, proporcionando servicios médicos de alta especialidad e impulsando los estudios, programas, proyectos e investigaciones inherentes a su ámbito de competencia, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 22. La investigación que lleve a cabo el Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga” será básica y aplicada y tendrá como propósito contribuir al avance del conocimiento científico, así como a la satisfacción de las necesidades de salud del país, mediante el desarrollo científico y tecnológico, en áreas biomédicas, clínicas, sociomédicas y epidemiológicas.

ARTÍCULO 23. La investigación que realice el Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga” podrá financiarse por las siguientes fuentes:

- I. Con los recursos públicos con los que cuente, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- II. Con recursos de terceros, que son los recursos financieros que, sin formar parte de su patrimonio, son puestos a disposición del propio organismo por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para financiar proyectos de investigación determinados, los cuales pueden ser obtenidos o promovidos por investigadores.

ARTÍCULO 24. El Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga” podrá administrar los recursos públicos que destine a proyectos de investigación a través de fondos, sujetándose a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo siguiente:

- I. Los fondos serán constituidos y administrados mediante la figura de fideicomiso público de administración y pago, no contarán con estructura orgánica ni con personal propio para su funcionamiento. El fideicomitente y fideicomisario será invariablemente el Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”;
- II. Los fondos constituidos en términos de este artículo podrán recibir recursos de terceros, sin que por ese simple hecho tengan derechos como fideicomitentes o fideicomisarios;
- III. El fin será financiar o complementar el financiamiento de proyectos específicos de investigación así como, en términos de las disposiciones aplicables en materia de remuneraciones de los servidores públicos, el otorgamiento de una percepción extraordinaria al personal del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga” que participe directamente en la ejecución de los proyectos específicos de investigación, con el carácter de investigadores y, en su caso, de integrantes del equipo de apoyo clínico y técnico requerido al efecto. El otorgamiento de las percepciones extraordinarias estará sujeto al resultado de la evaluación sobre el cumplimiento de las metas establecidas para cada participante, e invariablemente tendrá carácter excepcional y temporal, por lo que al concluir el proyecto no procederá el pago de percepción extraordinaria alguna;
- IV. Los bienes adquiridos, derechos de propiedad industrial e intelectual y obras realizadas con recursos de los fondos formarán parte del patrimonio del propio Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”;
- V. Los fondos contarán con un Comité Técnico integrado por servidores públicos de la Secretaría de Salud y del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”. Asimismo, se invitará a participar en dicho Comité a personas de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico y académico,

público, social y privado, correspondientes a los ramos de investigación objeto del fondo. Dicho Comité estará facultado para emitir las reglas de operación respectivas, ajustándose a las disposiciones de este Decreto y a las demás disposiciones aplicables, y

VI. La Junta de Gobierno será informada acerca del estado y movimiento de los respectivos fondos.

ARTÍCULO 25. Los proyectos de investigación financiados totalmente con recursos de terceros se sujetarán a lo siguiente:

I. Cada proyecto deberá ser autorizado por el Director General del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Comité de Investigación del propio organismo descentralizado.

Los proyectos autorizados, podrán incluir actividades de enseñanza relativa a la investigación, en los términos que se haya convenido con el aportante de los recursos;

II. Los proyectos serán evaluados por las instancias competentes del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", y el Director General deberá informar, en la primera sesión del año, los resultados a la Junta de Gobierno de dicho organismo;

III. La investigación se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos generales a que se refiere la fracción VI de este artículo;

IV. Los investigadores podrán presentar los proyectos para la autorización a que se refiere la fracción I de este artículo, en términos de los lineamientos generales referidos;

V. Los recursos de terceros en ningún caso formarán parte del patrimonio del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" y sólo estarán bajo la administración de dicho Hospital para el fin convenido, por lo que tendrán una contabilidad independiente de la que corresponde a los recursos patrimoniales del propio organismo descentralizado.

Dichos recursos podrán ser administrados a través de cuentas de orden, cuentas de inversión, fideicomisos, o de cualquier otro vehículo financiero que se establezca para tal efecto en términos de las disposiciones aplicables, informando invariablemente a la Junta de Gobierno y al Comité Interno a que se refiere el artículo 27 de este Decreto sobre su administración y aplicación;

VI. La Junta de Gobierno expedirá los lineamientos generales para la administración de los recursos de terceros, previa opinión que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los lineamientos generales deberán señalar los términos y condiciones mediante los cuales se podrán distribuir los recursos que se aporten a los proyectos y los que, en su caso, se generen por su explotación, así como la participación del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" y de los investigadores en los derechos de propiedad industrial e intelectual que, en su caso, correspondan;

VII. Los términos y condiciones para la distribución de los recursos en cuanto a la adquisición de equipo y otros insumos que se requieran para la ejecución de los proyectos de investigación; el otorgamiento de apoyos económicos al personal del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" que participe directamente en la ejecución de los proyectos con el carácter de investigadores y, en su caso, de integrantes del equipo de apoyo clínico y técnico necesario; los apoyos para los pacientes voluntarios que participen en los proyectos, y para la contratación por honorarios de aquellos servicios que tengan relación directa con la ejecución de los proyectos de investigación, se podrán fijar por el organismo descentralizado y el aportante de los recursos, con base en los lineamientos generales referidos en la fracción anterior, en los cuales se determinará, entre otros aspectos, el porcentaje de recursos que deberá destinarse a favor del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga";

VIII. Los bienes adquiridos y obras realizadas con estos recursos formarán parte del patrimonio del propio Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", una vez concluidos los proyectos de investigación;

- IX.** Los recursos deberán ser suficientes para concluir el proyecto de investigación respectivo, incluidos los costos indirectos;
- X.** Los proyectos de investigación se suspenderán cuando se presente algún riesgo o daño grave a la salud de los sujetos en quienes se realice la investigación, cuando se advierta su ineficacia o ausencia de beneficios o cuando el aportante de los recursos suspenda el suministro de éstos;
- XI.** Cuando así se convenga con el tercero aportante de los recursos, el proyecto de investigación podrá continuar su desarrollo en un Instituto Nacional de Salud; en estos casos, los recursos se transferirán al Instituto que tome el proyecto a su cargo;
- XII.** Los apoyos económicos que, en su caso, se otorguen al personal del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" que participe directamente en la ejecución del proyecto de investigación con el carácter de investigadores, y en su caso, de integrantes del equipo de apoyo clínico y técnico, sólo se podrán cubrir con cargo a los recursos de terceros, estarán sujetos al resultado de la evaluación sobre el cumplimiento de las metas establecidas para cada participante, y serán excepcionales y temporales, por lo que al concluir el proyecto financiado con recursos de terceros no procederá ningún apoyo económico.

La información relativa a los apoyos económicos que se otorguen y la relación del personal que los reciba será incluida en los informes a que se refiere el segundo párrafo de la fracción V de este artículo, y

- XIII.** La titularidad de los derechos patrimoniales y morales, así como de los derechos de propiedad industrial e intelectual que resulten de los proyectos de investigación que se realicen se determinará en los convenios que al efecto se celebren, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Sin perjuicio de los mecanismos de control que se establezcan en los convenios que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" celebre con los aportantes de los recursos a que se refiere este artículo, los servidores públicos encargados de la administración de dichos recursos serán responsables de que su aplicación se realice conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, en los lineamientos generales que emita la Junta de Gobierno y en los propios convenios.

ARTÍCULO 26. La Secretaría de Salud, como coordinadora de sector, promoverá la creación de mecanismos de fomento para que los sectores social y privado realicen inversiones crecientes para la investigación en salud.

ARTÍCULO 27. El Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" contará con un Comité Interno encargado de supervisar los proyectos de investigación, el cual operará en los términos que establezcan los lineamientos que para tal efecto emita la Junta de Gobierno.

Dicho Comité se integrará por dos representantes del área de investigación; un representante por cada una de las siguientes áreas: administrativa, de enseñanza y médica; un representante del patronato y otro que designe la Junta de Gobierno de dicho organismo. La participación de los representantes citados en el Comité Interno será de carácter honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna por dicha participación.

El Comité evaluará la información técnica y financiera de cada proyecto de investigación. Asimismo, vigilará los aspectos éticos del proyecto, para lo cual se apoyará en la Comisión de Ética del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".

ARTÍCULO 28. El Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" difundirá a la comunidad científica, médica y a la sociedad en general, sus actividades y los resultados de sus investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse.

ARTÍCULO 29. El Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" podrá coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, incluyendo a organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, para la realización de proyectos específicos de investigación.

En los convenios que se celebren para efectos de la coordinación a que se refiere el párrafo anterior, se determinarán los objetivos comunes, las obligaciones de las partes, los compromisos concretos de financiamiento y la participación del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" en los derechos de propiedad industrial e intelectual que correspondan, entre otros, así como los mecanismos para la administración de los recursos en los términos de los artículos 24 y 25 de este Decreto.

ARTÍCULO 30. El Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" elaborará y actualizará los inventarios de la investigación que lleve a cabo, y estará obligado a proporcionar a la Secretaría de Salud, los datos e informes que le solicite para su integración al Sistema Nacional de Investigación en Salud.

ARTÍCULO 31. El Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" asegurará la participación de sus investigadores en actividades de enseñanza."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" llevará a cabo las acciones conducentes en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir los lineamientos generales a que se refiere el presente Decreto.

TERCERO.- Las erogaciones que, en su caso, sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto se sujetarán al presupuesto autorizado del organismo descentralizado.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todas las referencias que se hagan al Hospital General de México en el diverso por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México, así como en todos aquellos documentos en el que conste dicha denominación, se entenderán hechas al Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil doce.-
Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.-** Rúbrica.